



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
01/02/2023

**LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL (Expediente 1308745C).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la modificación del reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal

.....

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención (Grupo Vox ), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de modificación del REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA aprobado en Sesión Plenaria de 28 de enero de 2021 (BOP 56, de fecha 24/03/2021).

Vista la propuesta motivada, en la que se concretan las modificaciones a introducir:

*"- Desactivación. Incorporación nuevo artículo*

*Art 11.- El personal integrante de una o más bolsas podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a cualquiera de ellas por un periodo no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación.*

*LA SOLICITUD DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN TENDRÁ EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A SU PRESENTACIÓN POR REGISTRO DE ENTRADA.*

Se posibilita que los interesados, ante una situación laboral o personal que vaya a provocar el rechazo de llamamientos, se desactiven de la misma para evitar rechazos injustificados y la consiguiente penalización.

*- Aumento del número de rechazos a llamamientos*

*Art 4.- Medios y constancia de los llamamientos*

*Donde dice:*

*3.- (...) Último párrafo*



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
01/02/2023





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
01/02/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1308745C

*Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.*

*Se propone que diga:*

*Si el rechazo se efectúa cuatro veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.*

El incremento favorece la permanencia en las bolsas y permite, en la práctica y a la vista de la experiencia, que las mismas no se agoten.

Art 5.- Baja automática de la bolsa de trabajo

*Donde dice:*

*(...) Rechazo de un ofrecimiento dos veces consecutivas sin causa justificada a cualquier modalidad de puesto de trabajo (...).*

*Se propone que diga:*

*(...) Rechazo de un ofrecimiento cuatro veces consecutivas sin causa justificada a cualquier modalidad de puesto de trabajo (...).*

Añadir al Art 6.1., el apartado e).-

*Por estar trabajando, ACREDITADO DOCUMENTALMENTE  
MEDIANTE CERTIFICADO DE EMPRESA Y ALTA EN SEGURIDAD  
SOCIAL*

Favorece la permanencia en las bolsas y que no sea penalizado quien está en activo.

- Adicionar una disposición transitoria

*Excepcionalmente, se otorgará eficacia retroactiva a la modificación de  
ADICIÓN DEL ART 11, al producir efectos favorables a los interesados.*

Habida cuenta que la posibilidad de desactivarse no se preveía, supone que pueda aplicarse a bolsas existentes a la entrada en vigor de la modificación, no teniendo efectos desfavorables para ningún interesado.

- Orden de llamada tras la actualización de méritos

*Donde dice:*

*Art 10.4.- La actualización de la bolsa se realizará una vez valorada toda la documentación. Y se procederá a la nueva ordenación de la lista.*

*Se propone que diga:*

*Art 10.4.- La actualización de la bolsa se realizará una vez valorada toda la documentación. Y se procederá a la nueva ordenación de la lista, constituyéndose nuevamente la bolsa a todos los efectos."*

Inciso a efectos de especificar la eficacia de la actualización de las bolsas prevista.

En general, la modificación viene a clarificar algunos aspectos que pueden ser objeto de discrepancias en la interpretación o han dificultado el correcto



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
01/02/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 39XV ECCK EQC4 RNAY

**Certificado Pleno 26.01.2023. Aprobación inicial modificación reglamento bolsas empleo - SEFYCU 3827236**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
01/02/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1308745C

funcionamiento de los llamamientos, por lo que se entiende conveniente y oportuno proceder a la modificación del texto."

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de enero de 2023, en el que se dice lo siguiente:

"...**CONSIDERANDO:**

*1. Que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que introduce un nuevo Título VI sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas. El artículo 128 de la ley reconoce la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, al igual que los hace el art. 4 de la LBRL (ambos preceptos de carácter básico).*

*2. Que, respecto al procedimiento aplicable para la aprobación de los Reglamentos, hay que estar al título VI de la LPACAP, dado el carácter básico de la misma y a los preceptos que en el ámbito local regulan dicha materia, que también tienen carácter básico de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).*

*La modificación del Reglamento se adecua a los principios de buena regulación que marca expresamente el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

*3. Que, a tenor del Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a. Aprobación inicial por el Pleno*
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*Visto que la propuesta de modificación del Reglamento ha sido sometida a negociación con las organizaciones sindicales y aprobada por unanimidad en la Mesa Común de Negociación celebrada en fecha 12/01/2023, conforme exige el apartado c) del art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que establece como materias objeto de negociación "Las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos." Estando acreditado en el expediente, en SEFYCU 3773478.*

*Siendo que corresponde al Pleno municipal la competencia para la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas; con carácter previo a su aprobación, es preceptivo el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente [arts. 20.1.c) LBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL].*

*Teniendo asimismo en consideración, respecto a la publicación y entrada en vigor, el art. 70.2 de la LBRL, que establece que las ordenanzas, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán*



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
01/02/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 39XV ECCK EQC4 RNAY

**Certificado Pleno 26.01.2023. Aprobación inicial modificación reglamento bolsas empleo - SEFYCU 3827236**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
01/02/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1308745C

*en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, es decir, el transcurso del plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente (plazo señalado para que puedan requerir ellas la anulación de la norma). En idéntico sentido, el Art. 131 LPACAP, respecto a la publicidad de las normas.*

*Se INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta en tramitación."*

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2023.

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (BOP 56, de fecha 24/03/2021), con el siguiente contenido:

- **Se añade el siguiente artículo:**

Art. 11. **Desactivación.**

*El personal integrante de una o más bolsas podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a cualquiera de ellas por un periodo no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación.*

La solicitud de activación y desactivación tendrá efectos **al día siguiente hábil** a su presentación por registro de entrada.

- **Se modifica parcialmente la redacción del Art. 4, apartado 3, final:**

**Donde dice:**

*Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.*

**Se sustituye por:**

*Si el rechazo se efectúa cuatro veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.*

- **Se modifica parcialmente la redacción del Art. 5:**

**Donde dice:**

*(...) Rechazo de un ofrecimiento dos veces consecutivas sin causa justificada a cualquier modalidad de puesto de trabajo (...).*

**Se sustituye por:**



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
01/02/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 39XV ECCK EQC4 RNAY

**Certificado Pleno 26.01.2023. Aprobación inicial modificación reglamento bolsas empleo - SEFYCU 3827236**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
01/02/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1308745C

*(...) Rechazo de un ofrecimiento cuatro veces consecutivas sin causa justificada a cualquier modalidad de puesto de trabajo (...).*

- **Se añade al Art 6.1, un apartado e):**

e) Por estar trabajando, acreditado documentalmente mediante certificado de empresa y alta en Seguridad Social.

- **Se modifica parcialmente la redacción del Art. 10:**

**Donde dice:**

*Art 10.4.- La actualización de la bolsa se realizará una vez valorada toda la documentación. Y se procederá a la nueva ordenación de la lista.*

**Se sustituye por:**

*Art 10.4.- La actualización de la bolsa se realizará una vez valorada toda la documentación. Y se procederá a la nueva ordenación de la lista, constituyéndose nuevamente la bolsa **a todos los efectos.**"*

- **Se añade una disposición transitoria:**

*Excepcionalmente, se otorgará eficacia retroactiva al Art 11, al producir efectos favorables a los interesados.*

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, considerándose definitivamente aprobada la modificación en el caso de no presentarse ninguna.

Y para que conste, a los efectos oportunos y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, conforme a lo prevenido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, se expide la presente certificación, por orden de la Alcaldía y con su visto bueno.



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
01/02/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 39XV ECCK EQC4 RNAY

**Certificado Pleno 26.01.2023. Aprobación inicial modificación reglamento bolsas empleo - SEFYCU 3827236**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5